

**INSTRUCCIÓN DE 7 DE JUNIO DE 2017, DE LA GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO / EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA, SOBRE MEDIDAS EN LA GESTIÓN DE ANTICIPOS DE NÓMINA CORRESPONDIENTES A LA PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE DE 2017 AL PERSONAL AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA.**

Mediante instrucción de 7 de junio de 2017, de la Rectora de la UPV/EHU, sobre anticipos de nómina correspondientes a la paga extraordinaria de diciembre de 2017 al personal al servicio de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, se ordena a la Gerencia que se arbitren las medidas que sean necesarias para posibilitar los anticipos de nómina correspondiente a la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2017 de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. El anticipo podrá ser realizado al personal de la UPV/EHU que preste sus servicios, mediante contrato o nombramiento cuya fecha de fin prevista sea igual o posterior al 31 de diciembre de 2017.
2. El importe del anticipo será de hasta el 25% del importe de la paga extraordinaria de diciembre de 2017.
3. La instrucción no resulta de aplicación a las personas que se encuentren en el supuesto al que se refiere el artículo 2.6 del RDL. 20/2012, de 13 de julio, esto es, a las perceptoras de retribuciones a jornada completa inferiores al 1,5 del salario mínimo interprofesional.

En ejecución de lo anterior y en aplicación de lo contemplado en el artículo 189 de los Estatutos de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, según el cual, *"La o el Gerente es la persona responsable de la organización y gestión de los servicios administrativos y económicos de la UPV/EHU, de acuerdo con las disposiciones emanadas del Consejo de Gobierno, y, actuará bajo las directrices del Rector o Rectora"*,

**DISPONGO**

**Primero.-** Aprobar el procedimiento para facilitar y posibilitar los anticipos de nómina correspondiente al 25% de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2017 de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. El anticipo podrá ser realizado al personal de la UPV/EHU que preste sus servicios, mediante contrato o nombramiento cuya fecha de fin prevista sea igual o posterior al 31 de diciembre de 2017.
2. El cálculo del importe del anticipo se realizará mediante una estimación de la cantidad que correspondería abonar en concepto de paga extraordinaria del mes de diciembre de 2017 tomando de referencia para su cuantificación las circunstancias del mes de mayo de 2017.

3. El anticipo de nómina que se abone siguiendo lo dispuesto en esta Instrucción se reintegrará, de oficio, mediante su compensación en el mes de diciembre de 2017 contra la paga extraordinaria de dicho mes o, en caso de no ser posible su reintegro o compensación con cargo a dicha paga extraordinaria, con cargo a la nómina del mes de diciembre de 2017 y sucesivas, si así fuera necesario.
4. En los supuestos en que en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, en el caso de personal de administración y servicios contratado laboral, y entre el 1 de julio de 2017 y 31 de diciembre de 2017, en el caso del resto de personal, se produjera alguna circunstancia que tuviera incidencia en la cuantía de la paga extraordinaria anticipada, se efectuarán los oportunos reajustes para la determinación de la cuantía que corresponde a la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2017, procediéndose, de oficio, a la compensación correspondiente de acuerdo a lo dispuesto en el apartado anterior.
5. En el caso de que se conceda el anticipo y finalice la prestación de servicios antes de la fecha prevista para su reintegro, el descuento se efectuará en la última nómina que se le abone a la persona interesada. Si esto no fuera posible, o la nómina resultara insuficiente, dicha persona deberá ingresar el importe pendiente en el plazo de quince días a contar desde la finalización de la prestación de servicios.

No obstante, en el caso de personal que se encuentre en el supuesto contemplado en el párrafo anterior pero exista una previsión cierta de inicio de prestación de servicios en la UPV/EHU inmediatamente a la finalización del periodo anterior, o, en un plazo no superior a quince días naturales desde esa fecha de finalización, las cantidades negativas pendientes a la finalización de la prestación de servicios en curso serán deducidas de la nómina o nóminas correspondientes al nombramiento o contrato que va a iniciarse en el plazo previsto.

6. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de esta Instrucción que recibieron el anticipo de la paga extraordinaria del mes de junio de 2017 contarán con las siguientes opciones:
  1. Solicitar el anticipo.
  2. Rechazar el anticipo.
  3. Si no se ejercitase ni una ni otra opción en el plazo establecido en el punto siguiente, se entenderá que se opta por la primera opción, esto es, solicitar el anticipo.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde las 8:00 horas del 13 de junio hasta las 13:00 horas del 16 de junio de 2017 y deberán cursarse las mismas a través del Portal del Empleado/a-Portal de Personal de la UPV/EHU (apartado "anticipo de nómina").

Una vez ejercitada cualquiera de las opciones planteadas y siempre dentro del plazo de presentación establecido, se podrá realizar una nueva con objeto de



cambiar el sentido de la anterior. Se tomará como válida la última opción efectuada.

Estas personas podrán consultar previamente en el Portal del Empleado/a-Portal de Personal de la UPV/EHU la cantidad que ha sido calculada como estimación de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2017.

7. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de esta Instrucción que no recibieron el anticipo de la paga extraordinaria del mes de junio de 2017 por haberlo rechazado, o haber rechazado los anticipos anteriores, podrá solicitar el anticipo del 25% de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2017.

Para ello tendrán que formular solicitud expresa al Servicio de Administración de Nóminas, dentro del plazo señalado en el apartado anterior y mediante el impreso que a tal fin aparece publicado en la página web.

8. Esta instrucción no resulta de aplicación a las personas que se encuentren en el supuesto al que se refiere el artículo 2.6 del RDL. 20/2012, de 13 de julio, esto es, a las perceptoras de retribuciones a jornada completa inferiores al 1,5 del salario mínimo interprofesional.

**Segundo.-** Notifíquese la presente Instrucción a los Servicios de la UPV/EHU correspondientes a efectos de su ejecución en los términos previstos en la misma.

Leioa, a 7 de junio de 2017

**Miren Lorea Bilbao Artetxe**  
GERENTE DE LA UPV/EHU

